



SECRETARIA: Policarpa, Nariño, 21 de febrero de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que, dentro del proceso 2020-00026, el día 13 de enero de 2022 se recibió liquidación del crédito, la cual fue trasladada por el término de tres días, venciendo el traslado el día 16 de febrero de 2022, sin que se presentará pronunciamiento alguno a la fecha. Provea

Proceso Ejecutivo Singular: 525404089001202000026-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: BERNARDITA GUERRA CABRERA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que el término dispuesto para objetar la liquidación del crédito se encuentra vencido sin presentarse observación o reparo alguno, se procede a impartir su aprobación, respecto de los valores consignados como interés moratorio, capital, interés de plazo y otros conceptos y la suma total de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta los 13 días del mes de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN

Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
POLICARPA NARIÑO

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 24 de febrero de 2022

Dayan Paredes C

SECRETARIA